



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2012.

OFCTCP N° 079/2012

Señora

ROSALBA MUÑOZ LEGUIZAMÓN.

Lider Proyecto IFRS.

FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.

rosalba.muñoz@fmc-ag.com

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta.....	26 de abril de 2012
Entidad de Origen.....	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....	056-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....	Proceso de Convergencia..

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Fresenius Medical Care Colombia S .A. es una Multinacional Alemana que reporta a su regional en Brasil bajo Us Gaap, la regional reporta de la misma manera a Casa Matriz y ellos en Casa Matriz reportan bajo IFRS. Basados en la información anteriormente señalada nosotros en Colombia aun no reportamos bajo IFRS.

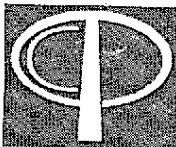
Teniendo en cuenta la obligatoriedad y la necesidad en Colombia en (sic) la Implementación de Normas Internacionales de Contabilidad, y de acuerdo a la Circular externa (sic) del 14 de marzo de 2012 expedido (sic) por el CTCP estamos catalogados dentro del Grupo 1, por ser empresa Grande que reporta a su Casa Matriz y ellos (Casa Matriz) reporta bajo IFRS es decir debemos tener Balance de Apertura 1 de Enero de 2013 y compararlos con 2014, quisiéramos tener claridad respecto de cual es la mejor manera para o poder partir hacia la conversión si desde US Gaap hacia IFRS ó debemos partir de Local Gaap a IFRS? La norma no lo dice expresamente".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En atención a su consulta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Sociedades mediante Circular Externa 115-000002 de marzo 14 de 2012, al amparo de lo previsto en el artículo 10 de la ley 1314 de 2009 y propiciando la autorregulación de cada ente económico oriento sobre el particular, recomendando para el proceso tres grandes etapas a saber:

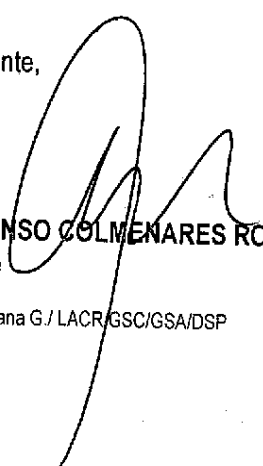
Etapas de Planeación (conocimiento, adaptación, y evaluación)
Etapas de Transición, y
Etapas de Obligatoriedad.

El referido acto administrativo contiene ilustración sobre el tema objeto de consulta, en tal virtud nos permitimos aportar copia del documento.

Verificada la normatividad en vigencia sobre el proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera, y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, no se observa la posibilidad de partir hacia la "conversión desde US Gaap hacia IFRS", máxime cuando el parágrafo del artículo 13 de la ley 1314, establece. *"Las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad conservarán su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición expedida en desarrollo de esta Ley que las modifique, reemplace o elimine."*

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G./LACR/GSC/GSA/DSP